



PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO



IDPAC

BOGOTÁ

GENERALIDADES



- ✓ Decreto 890 de 2008.
- ✓ Recopilado Decreto 1066 de 2015.
- ✓ IDPAC (Entidad de IVC).
- ✓ Ministerio: Segunda Instancia.
- ✓ Proceso Autónomo.
- ✓ Incluye sanciones a las Organizaciones y a las personas naturales.

FASES

1

FORMULACIÓN DE CARGOS. Se indican las presuntas conductas en que se incurrió en forma objetiva, señalando en cada caso las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que se consideren infringidas.

2

NOTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DESCARGOS. De acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), es la vinculación formal al proceso.

Dentro de los 15 días hábiles siguientes, por escrito, se presentan descargos, se aportan y solicitan pruebas.

Derecho de Defensa.

Apoderado.



IDPAC



FASES

3

PROBATORIA. Mediante Auto del IDPAC se decretan y se dispone la práctica de las pruebas conducentes, pertinentes, legales.

También se pueden negar por impertinentes, inconducentes.

El término para practicarlas es máximo 60 días, según el número de investigados.

Se puede intervenir en la práctica.

Se pueden controvertir.

El fallo se toma con fundamento en las pruebas, oportuna y legalmente arrimadas al proceso.



FASES

4

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, FALLO Y NOTIFICACIÓN.

Los alegatos son las argumentaciones, juicios de los investigados para llevar convicción al juzgador de tomar una decisión a su favor.

El fallo resuelve la investigación disponiendo la exoneración o la sanción respecto de los cargos concretos formulados.

Se notifica de conformidad con la **Ley 1437 de 2011**, personalmente o por aviso.



FASES

RECURSOS Y MEDIDAS DE EJECUCIÓN. Los recursos son un mecanismo de defensa para oponerse a la decisión definitiva tomada y se interponen para que se revoque, aclare o modifique el fallo.

El término para su presentación es de 10 días hábiles desde la notificación.

Se interponen ante el IDPAC.

La Reposición, la resuelve el IDPAC; Apelación, la Dirección para la Democracia.

En firme el fallo, es de obligatorio cumplimiento, se procede a ejecutarlo y hacerlo efectivo: cancelar registros, liquidar la organización, oficiar para congelar fondos, etc.

5



¡GRACIAS!



IDPAC

BOGOTÁ